



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 395

San Isidro, 06 OCT 2022

### LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

Visto,

El Informe N° 084-2022-0900-GGP-MSI de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Gestión de Personas; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en su artículo 37° prescribe que: *"Los (...) empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)";*

Que, los artículos 34°, literal c) y 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el artículo 182°, literal c) y artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señalan que una de las causas del término de la carrera Administrativa es el cese definitivo por límite de 70 años de edad del servidor;

Que, doña ZOILA AURORA CERDEÑA TORRES DE AGUILAR, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ha cumplido setenta (70) años de edad el día 19 de setiembre de 2022, conforme se corrobora en la copia del Documento Nacional de Identidad que obra en su legajo personal, y de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Gestión de Personas mediante el documento del visto, en este contexto, es procedente formalizar, a partir del 20 de setiembre de 2022, la extinción del vínculo laboral con la servidora ZOILA AURORA CERDEÑA TORRES DE AGUILAR por alcanzar el 19 de septiembre de 2022, el límite de edad de setenta (70) años, para su cese definitivo;

Que, mediante los artículos 7°, numeral 7.1 y 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en tal sentido, es pertinente formalizar la extinción del vínculo laboral con la citada servidora, por haber alcanzado el límite de edad de setenta (70) años que señala la ley para el cese definitivo;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 244-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** por cese definitivo y con eficacia anticipada al 20 de setiembre del presente año, la relación laboral entre doña **ZOILA AURORA CERDEÑA TORRES DE AGUILAR**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y la Municipalidad de San Isidro; dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Personas se sirva efectuar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Handwritten signature]*

**PATRICIA LAZO DEL CARPIO**  
Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía

